CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 157-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC E IMAGEN JJR PUBLICIDAD S.A.S

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel JULIAN DARIO PEREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad de Manizales., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto de la Base Aérea COFAC, designado y debidamente facultado mediante la Resolución No.0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta No.11854 del 11 de agosto de 2025, debidamente facultado mediante la resolución de Delegación Ministerial 5, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora LAURA VANESSA GONZALEZ CRUZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.715.149, expedida en la Vega (Cundinamarca), en su calidad de representante legal de IMAGEN JJR PUBLICIDAD S.A.S, con NIT.900935583-1, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 05 de septiembre de 2025, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.866.075,00)** el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista así:

DEPENDENCIA	RUBRO	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA)	PRECIO TOTAL (INCLUIDO IVA)
IGEFA	02-02-02-008-009	1	PORTA DIPLOMA CON DIPLOMA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	19	$ 101.150,00	$ 1.921.850,00
IGEFA	02-02-01-004-002	2	PLACA DE RECONOCIMIENTO DE 1500 Y 2500 HORAS DE VUELO. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	23	$ 255.255,00	$ 5.870.865,00
IGEFA	02-02-01-004-002	3	MONEDA DE SEGURIDAD OPERACIONAL. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	50	$ 41.650,00	$ 2.082.500,00
JIAEC	02-02-01-004-002	4	DISTINTIVO DE INTELIGENCIA AÉREA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	45	$ 26.180,00	$ 1.178.100,00
JIAEC	02-02-01-004-002	5	DISTINTIVO DE CONTRAINTELIGENCIA AÉREA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	29	$ 26.180,00	$ 759.220,00
JIAEC	02-02-01-004-002	6	DISTINTIVO ESCUELA DE INTELIGENCIA AÉREA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	28	$ 26.180,00	$ 733.040,00

JIAEC	02-02-01-004-002	7	DISTINTIVO CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA AÉREA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	38	$ 29.750,00	$ 1.130.500,00
JIAEC	02-02-01-004-002	8	DISTINTIVO REDES DE INTELIGENCIA AÉREA. (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UN	40	$ 29.750,00	$ 1.190.000,00
					272	**$ 536.095,00**	**$ 14.866.075,00**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR ASIGNADO	VALOR A ADJUDICAR
02-02-02-008-009-REC 10	IGEFA	$ 1.938.831,36	**$ 1.921.850,00**
02-02-01-004-002-REC 10	IGEFA	$ 7.984.498,82	**$ 7.953.365,00**
02-02-01-004-002-REC 10	JIAEC	$ 4.993.073,22	**$ 4.990.860,00**

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, SE REALIZARÁ EL PAGO TOTAL (100%) CON CORTE DE FACTURACIÓN 31 DE OCTUBRE DE 2025, (CON CARGO AL **PAC DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026).**

De acuerdo con la disponibilidad PAC y situación de Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional, previo cumplimiento de los requisitos de Ley y administrativos a que haya lugar (recibo a satisfacción del servicio), por parte del supervisor.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Demás requisitos señalados en la Ley, el reglamento y los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información

que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aeroespacial COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El contratista deberá entregar en la ciudad de Bogotá en el Complejo aeronáutico El Dorado - Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM)– ALMACÉN GENERAL COFAC-BACOF, para lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos anexando los siguientes datos para tramitar el ingreso al complejo aeronáutico EL DORADO:

Placas del vehículo:
Tipo de vehículo (Camión, camioneta, sedan, etc.): Color del vehículo (blanco, rojo, azul, etc.):
Marca del vehículo (Chevrolet, Nissan, Hino, etc.):
Nombre del conductor:
Numero de cedula del conductor:
Nombre y cedula de ayudantes (si aplica):

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y **HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2025.**

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite. Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras

Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Cláusula 7 - Cláusula 6 – Obligaciones del contratista

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Generales:

Obligaciones del sistema integrado de gestión

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido.
- El contratista es responsable de la entrega en el lugar y condiciones definidas, asumiendo cualquier daño o perdida hasta la recepción conforme por parte de la entidad.

- El contratista deberá realizar la entrega de los elementos la cual será coordinada con el supervisor del contrato en las instalaciones de la Base Aérea de CATAM en la avenida 26 número 128-00 Aeropuerto el Dorado – Puerta 6, en el almacén General COFAC, dicha coordinación se deberá notificar al Almacén mínimo 8 días antes del plazo de ejecución del contrato, con el fin de programar fecha y hora de la entrega de los elementos objeto del presente contrato, la entrega de los elementos se hará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, soportado el estado y calidad de los mismos mediante imágenes. Para lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos anexando los siguientes datos para tramitar el ingreso al complejo aeronáutico:

Placas del vehículo
Tipo de vehículo (Camión, camioneta, sedan, etc.)
Color del vehículo (blanco, rojo, azul, etc.)
Marca del vehículo (Chevrolet, Nissan, Hino, etc.)
Nombre del conductor
Numero de cedula del conductor
Nombre y cedula de ayudantes (si aplica)

El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana y el contratista.

El contratista deberá realizar la entrega una muestra de cada uno de los elementos descritos en el presente contrato para ser aprobados por parte de las aéreas técnicas para su producción total de los elementos y acatará las recomendaciones de cambio o modificaciones que no cumplen las condiciones de elaboración técnicas de los elementos y se dejara pactado los cambios mediante acta por parte de la Entidad y entregará nuevamente la muestra para su aprobación hasta que cumpla las condiciones técnicas, una vez aprobadas las muestras de los elementos se realizara el acta de inicio.

El contratista deberá suministrar un canal de comunicación electrónico (correo electrónico o WhatsApp) y efectivo con el fin que las comunicaciones contratista y supervisor sean de manera clara y ágil.

El contratista enviará al supervisor del contrato el texto personalizado de las placas y diplomas de “Bien Hecho”, a través de medio electrónico para su aprobación, máximo un (01) día hábil después de haber hecho la solicitud.
El contratista deberá entregar los rótulos de las placas personalizadas y/o diplomas de “Bien Hecho”, dentro de los 5 días hábiles después de la aprobación y notificación por parte del supervisor de manera formal, a través de medio electrónico.
El contratista deberá hacer la entrega de los rótulos de las placas personalizadas y/o diplomas de “Bien Hecho”, deberán ser entregados en Edificio Fortaleza, Fuerza Aeroespacial Colombiana Inspección General Oficina 451, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a 16:00.

El contratista deberá hacer la entrega de los rótulos para las placas personalizadas de “Horas de Vuelo” fotograbadas, estos rótulos deberán ser entregados y empacados en plástico tipo burbuja individualmente sin imperfecciones de impresión fotograbado manchas, golpes, entre otras condiciones de deterioro en el Edificio Fortaleza, Fuerza Aeroespacial Colombiana Inspección General Oficina 451, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a 16:00. y en el evento que el producto no satisfaga la necesidad de calidad de las placas requerida por la Entidad, el contratista deberá realizar las correcciones a que haya lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la reclamación realizada por parte del supervisor
El contratista deberá presentar la factura correspondiente al cobro de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y adjudicado.
El contratista deberá encontrarse al día con el pago de los aportes a seguridades social integral y parafiscales.
El contratista deberá marcar los elementos con marquilla que incluya la empresa y un número de contacto.
El contratista deberá entregar en bolsa plástica trasparente tipo sobre las placas, envuelta en platico tipo burbuja pequeño y dentro de caja de cartón tipo sobre para su transporte y almacenamiento, con el fin de evitar rayones, golpes daños de la madera entre las mismas, la caja deberá estar marcada con el membrete de la empresa donde se indique Dirección y Numero de Contacto e E-mail de la empresa fabricante. Así mismo, deberán ser entregadas en una caja x 5 unidades máximo.
El contratista deberá entregar las monedas en bolsa PVC tipo estuche de 6cm x 6cm con cierre ziploc o cierre adhesivo, igualmente dentro de la bolsa se entregará un cartón cartulina de 4cm x 4cm con membrete de la empresa donde se indique Dirección y Numero de Contacto e E-mail de la empresa fabricante. Así mismo, deberán ser entregadas en una caja de cartón para facilitar su transporte, almacenamiento y conteo x 20 unidades máximo.

El contratista deberá entregar Los distintivos en bolsa PVC tipo estuche de 6cm x 6cm con cierre ziploc o cierre adhesivo de manera individual. El distintivo estará ajustado sobre un cartón cartulina de 4cm x 4cm con membrete de la empresa donde se indique dirección y numero de contacto e E-mail de la empresa fabricante.

El contratista deberá mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

El contratista deberá cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.

El contratista deberá de conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

En el evento que algún elemento entregado presente daños o irregularidades en su diseño calidad, materiales, pintura o embalaje, el supervisor del contrato deberá

informar dentro de los tiempos de la garantía y de manera oficial mediante (correo y/o WhatsApp) al contratista quien deberá recoger los elementos en el Edificio Fortaleza, Fuerza Aeroespacial Colombiana Inspección General Oficina 451, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 un día hábil posterior a la notificación. Así mismo, el contratista deberá entregar estos elementos, tres días hábiles posteriores a su recogida en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a 16:00.
El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales, extranjeras, y de calidad aplicables, así como con los códigos UNSPSC indicados en la ficha técnica, para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES

ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.

Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractua

Sistema de gestión de la calidad.

NO APLICA. Teniendo en cuenta que no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, entre otras.

Seguridad física y de la información.

El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de seguridad física de las instalaciones donde se consolidarán y almacenarán los elementos antes de su entrega a la Fuerza Aérea Colombiana, objeto de este proceso.

Seguridad y salud en el trabajo.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-004 Versión 1 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Según lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, y el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, considerando las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos del libre mercado y la interacción.

Entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

En este sentido, las obligaciones generales de los contratistas son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, según la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Clausula 8 – Garantias

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –
IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS
NIT: 900935583-1
Dirección: CARRERA 13 #98-61 OFC 201 ED. PROFESIONAL 98
Celular: 3183517096 / 6013155845

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

AMPARO	%	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	$ 4.459.822,50

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el Plazo de ejecución del Contrato, y 3 años más contados, contados a partir de la firma del recibo final a satisfacción.	$ 743.303,75
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Desde el término de ejecución y 12 meses más.	$ 4.459.822,50

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los

descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11– Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y

la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 13 - Catalogación (para bienes)

EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II, relacionado con la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Cláusula 14- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 15 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

C**láusula 17–Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula18 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor del Contrato principal	TS.CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VELANDIA	*IGEFA DISOP*
Supervisor Suplente del Contrato	T1. CRISTIAN CAMILO AGUILLON MARQUEZ	*IGEFA DISOP*

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 001 del 11 de agosto del 2025,** mediante la cual Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 19 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II